



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con memorial radicado por la parte actora, en el que manifiesta como obtuvo la dirección de correo electrónico de la demandada y allega las evidencias correspondientes dando cumplimiento a lo requerido por este Despacho Judicial en auto del 11 de octubre de 2021. Para proveer Bucaramanga, 15 de octubre de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MARÍA MAGADALENA PINTO MURCIA
DEMANDADOS:	SANDRA LILIANA VARGAS ESTUPIÑAN
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No 932
RADICADO:	680014189001-2018-00185-00
DECISIÓN:	TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ORDENA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, lo informado por la parte actora, este Despacho observa que la parte demandante dio cumplimiento a lo requerido por este Instancia Judicial en auto del 11 de octubre de 2021, informando como obtuvo la dirección de correo electrónico de la demandada y allegando como evidencia la consulta generada en la bases de datos de DATCREDITO EXPRESS, en consecuencia se tiene por cumplido el requerimiento efectuado en el auto deprecado anteriormente y se tiene como nueva dirección de notificación electrónica de la parte demandada el siguiente correo electrónico:

- sandralilianavargasestupinan@gmail.com

En consecuencia, deberá la parte demandante, surtir el trámite de notificación personal mediante correo electrónico, de que trata el Artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que **solo aplica para notificaciones mediante canales digitales**, cumpliendo las siguientes directrices:

1. Remitirá notificación personal.
2. En la notificación debe señalar la existencia del proceso y su radicación, la naturaleza del proceso y la fecha de la providencia a notificar.
3. Informará al ejecutado, que se entenderá notificado dos (2) días después del envío de dicho mensaje de datos.
4. Que una vez transcurridos los dos (2) días después del recibo de dicho mensaje de datos, se iniciará a contar el término de diez (10) días para contestar la demanda.



5. Y finalmente se le informará al ejecutado, que la contestación de la demanda deberá ser remitida mediante documento en formato PDF, al correo electrónico de este Despacho j01pegcacmbuc@cendoj.ramajudiciagov.co, en el horario de 7:00 am a 3:00 pm en jornada continua.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por cumplido el requerimiento realizado por este Despacho mediante auto adiado del once (11) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: Tener en cuenta la dirección de correo electrónico aportada por la parte actora, esto es sandralilianavargasesstupinan@gmail.com.

TERCERO: Ordenar que se cumpla con la notificación conforme lo establece expresamente el decreto 806 de 2020, y acatando las directrices señaladas por esta judicatura, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO No 40** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **20 DE OCTUBRE DE 2021.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**

DSV

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA

Código de verificación:

002888028916e37e435a48f8aea4f755163b81444f0eed62565d173f09a61145

Documento generado en 13/10/2021 11:06:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>